

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 15-2020

Sesión ordinaria No. 15-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del martes 14 de abril del 2020, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	RENUNCIO
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez Cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr. José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESORA DEL CONCEJO

Licda. Johanna Barrantes León

UIJER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO.13 -2020, del 31 de marzo 2020

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE NUEVE VOTOS, UNO NEGATIVO LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, AUSENTE DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1201-2020, suscribe Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "remito proyecto de recurso de apelación interpuesto por María Cecilia Arias Segura contra avalúo 253-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el oficio MA-ABI-0325-2020. Se adjunta expediente administrativo con 47 folios. CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Recurso de Apelación interpuesto por la señora María Cecilia Arias Segura, cédula de identidad número 1-0476-0198, contra avalúo 253-AV-2019 de la Actividad de Bienes Inmuebles. **RESULTANDO:** Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y su Reglamento, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo objeto de recurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7509 y su reglamento, ya que, la Municipalidad ejecutó proceso de recepción de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades, siendo que la señora María Cecilia Arias Segura, no presento sus declaraciones. El avalúo recurrido es el 253-AV-2019 para la propiedad, finca inscrita bajo Sistema de folio real N° 198448-002 valor total de: ¿32,336,240°; ubicada en la dirección: Urbanización Bruselas lote 4-A; dicho avalúo fue realizado por el Perito externo contratado por la Municipalidad de Alajuela Ing. Patrick Barrientos Jiménez el 25/11/2019 y que fue debidamente notificado. Que disconforme con el avalúo la señora María Cecilia Arias Segura, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de ley, bajo los siguientes argumentos: a) la casa es mía desde hace un año, yo la heredé, pensé que todo estaba en regla b) solicito un reevalúo principalmente de la construcción ya que, aunque vivo ahí, la casa no está en buenas condiciones debido a que la estructura del techo es de madera y el comején se la comió y hay partes donde se puede ver que el techo cedió y cayó c) solicito mandar un inspector para hacer el reevalúo y una vez realizado llegar a un arreglo de pago ya que no cuento con los medios para poder pagar la cuenta. Mediante resolución del 13/03/2020 de las 07:30 horas la actividad de bienes inmuebles declaro sin lugar recurso de revocatoria interpuesto por el administrado. Sobre la forma. El presente recurso se refiere al recurso de apelación interpuesta mediante tramite N° 1484-2020 en fecha 21/01/2020 presentado ante el sistema de servicio integrado de servicio al cliente interpuesto por la señora María Cecilia Arias Segura, contra la multa impuesta por la ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES en virtud que ostenta la condición de omiso el impuesto sobre bienes inmuebles sobre la finca matricula n°32550-000. El acto que se impugna fue debidamente notificado el 16/01/2020, momento a partir del cual debe considerarse el plazo para recurrir. A efectos de determinar el plazo con que cuenta el administrado para interponer los recursos ordinarios, de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el administrado contaba con un plazo de 15

días a partir de la notificación, de modo que el mismo se encuentra interpuesto dentro del plazo señalado por la normativa. **Sobre el fondo: Sobre el acto impugnado**

El presente reclamo se origina por el avalúo N° 253-AV-2019 realizado a la propiedad matrícula N° 325507-000 el 25/11/2019 inscrita a nombre de María Cecilia Arias Segura. El avalúo de referencia se efectuó en razón que el contribuyente omitió cumplir con la presentación de la declaración de bienes inmuebles ley N° 7509 art 16: art 27 del reglamento de la ley y art 28 del código de normas y procedimientos tributarios. De acuerdo con el resumen del avalúo referido y efectuado por parte del perito externo Ing. Patrick Barrientos Jiménez logra establecer que para dicha propiedad se determinó el valor de suelo de ¢17,546,24000, un valor de construcción de ¢14,790,000.ºº, para un valor total de ¢32,336,240.00. Por tal motivo en fecha 26/11/2019, la Administración procedió a interponerle al administrado una multa por un monto igual a la diferencia dejada de pagar a partir del I trimestre del año 2013 y dado que para el presente periodo fiscal la base imponible de la finca de cita correspondía a la cantidad de ¢32,336,240.ºº; la diferencia dejada de pagar es de ¢59.908.ºº por periodo; dicho monto debe cobrarse a cada uno de los periodos fiscales comprendidos a partir del 2013 al 2019. **Marco jurídico aplicable**

El marco normativo que se debe aplicar es la ley No. 7509 y su reglamento N° 27601-H, en virtud de que en materia de impuesto sobre bienes inmuebles debe acogerse al principio de ley especial y su prevalencia sobre las leyes generales, en este caso la materia recursiva esta explícitamente regulada. La Administración ejecuto dos procesos de recepción masiva de declaraciones para actualizar el valor de las propiedades del cantón para efectos del cálculo del impuesto sobre Bienes Inmuebles. Publicación realizada en el Diario La Gaceta N° 156 del 12 agosto, paginas 107-108 sobre la apertura de periodo de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles para los distritos San Antonio, Guácima, San Isidro, San Rafael, Rio Segundo, Desamparados y Turrúcares plazo establecido entre el 03 julio hasta el 31 octubre del 2017. Un segundo periodo de declaraciones para los 7 distritos restantes: Alajuela, San José, Carrizal, Sabanilla, Tambor, La Garita, Sarapiquí, mediante publicación en La Gaceta N°69 del viernes 20 de abril del año 2018, página 60 y en el diario de circulación nacional el Diario Extra, del lunes 23 de abril del 2018, página 6, cuyo plazo estableció entre el 2 de julio y hasta el 31 de octubre del 2018 inclusive. La ley N° 7509 establece art 17 que ante la omisión de declaración del titular de inmueble, la Administración Tributaria tiene la facultad de oficio para la valoración de los inmuebles sin declarar, así como la imposición de las respectivas multas mediante ley N° 9069 publicada en el alcance digital N° 143 del Diario la Gaceta N° 188 del viernes 28 setiembre del año 2012 el cual reformo el art 17 de la ley N° 7509 que dispone " cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme art 16 de la ley incoada la Administración tributaria impondrá multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada de oficio la valoración de los inmuebles sin declarar" Valoración general basándose en componentes terreno y construcción, si ambos estuvieren presentes en la propiedad o únicamente en el terreno o realizado en la base de la finca inscrita en el registro nacional y en el valor de la zona homogénea, toma como referencia el art 24 LOS VALORES BASE EN LAS PLATAFORMAS DE VALORES DE TERRENOS Y EL MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES POR TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA. d. El valor base del terreno o lote con características comunes más frecuentes de una zona homogénea. El valor base deberá ser ajustado de acuerdo a las características propias del inmueble aplicando los factores de corrección. La administración tributaria atendiendo al principio de legalidad debe ajustarse a la metodología definida por el Órgano de Normalización Técnica considerando la

PLATAFORMA DE VALORES. a. Para el análisis del avalúo N°253-AV-2019 se consideró: 1- valoración base Metodología de Valoración por el O.N.T y publicado en la Gaceta 30/11/1999, 2- plataformas de valores de terrenos por zonas homogéneas debidamente publicadas en el alcance N° 137 la Gaceta 15/06/2010 y publicado prensa libre 15/09/2010 sirve para determinar el valor por metro cuadrado del terreno, 3-el valor de construcciones se le aplicaron el Manual de Valores base por tipología Constructiva publicado 23/12/2016 y publicado en el Diario Extra el día 14 de diciembre del 2016, donde se indicación los factores de valor y tipos de construcción, vida útil, fórmulas de depreciación y demás factores utilizados para el cálculo del valor de las construcciones. 4- a efectos de ejecutar el proceso de valoración de inmuebles no declarados, la Administración Tributaria, cuenta con programa de valoración suministrado por el Órgano de Normalización Técnica para guiar, fiscalizar y dirigir el proceso de declaración y valoración. 5- la ejecución de avalúos para aquellos contribuyentes que no declararon se efectuarán en valoración a una serie de áreas geográficas específicas definidas, como identificación de contribuyentes omisos, áreas geográficas específicas por distrito y zona de valor en importancia y en razones de conveniencia y oportunidad para la administración, es obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos según la capacidad económica de cada uno de los principales deberes de los ciudadanos. Según indica la recurrente en el punto a) se le debe aclarar que el impuesto de bienes inmuebles persigue a la propiedad como tal, no siendo que recae directamente sobre el propietario del bien, así lo indica el numeral 2 de la Ley N° 7509. ARTICULO 2.- Objeto del impuesto. Son objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan. Consecuentemente en el punto b), solicita reevalúo para la propiedad inscrita a folio real número 325507-000; por lo que se le debe de esclarecer según fundamento en la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles que, el avalúo se hará de oficio a falta de declaración por parte del sujeto, por encontrarse en omisión de declarar dentro de un plazo mayor o igual a 5 años, según norma jurídica 3 y 10 -primer y tercer párrafo- de la ley que tutela la materia ARTICULO 3.- Competencia de las municipalidades. Para efectos de este impuesto, las municipalidades tendrán el carácter de administración tributaria. Se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la presente Ley. ARTÍCULO 10.- Valoración de los inmuebles. Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado... La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo. Referente al punto c), se le apercibe que debe de solicitarlo ante la dependencia de Actividad Gestión de Cobros, cuyo proceso es el encargado de hacer la valoración correspondencia. Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley n° 7509 así como su reglamento n°27601-H, la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela resuelve:

1- Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado por la señora María Cecilia Arias Segura, cédula de identidad número 1-0476-0198, dueño del dominio de la finca, contra del avalúo n° 253-AV-2019 realizado al inmueble inscrito bajo folio real n° 325507-000. Se mantiene el avalúo n° 253-AV-2019 sobre la finca 325507-000 por un monto total de ₡32.336.240.00. En acatamiento a la ley n° 9069 se mantiene la multa que consiste en la diferencia dejada de pagar de ₡59,908,°° colones por periodo, dicha multa debe cobrarse cada uno de los periodos fiscales del año 2013-2019." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO III. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO, recibir el día jueves 16 de abril a los miembros de la Junta Directiva del CODEA y la Administración.

ARTICULO SEGUNDO: MOCIÓN POR ALTERACIÓN: Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** La solicitud de permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz", fue remitido a este Concejo Municipal, mediante el oficio número MA-A-98-2019 de la Alcaldía Municipal, al cual se le anexo el oficio número MA-ACC-11400-2018 de la Actividad de Control Constructivo. La solicitud de permiso de construcción citada en el considerando anterior de esta iniciativa fue remitida para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Obras y Urbanismo, cuyo dictamen consta en el oficio número MA-SCO-06-2019, acordando lo siguiente: **"POR TANTO:** Esta comisión acuerda: **CONSIDERANDO: 1-**Se conoce oficio número MA-ACC-11400-2018, suscrito por el Arquitecto Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad Control Constructivo, recomendando la aprobación del permiso de construcción del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, distrito Guácima. 2-Debido a la situación vial que afecta al distrito Guácima, especialmente en el cruce frente al Supermercado La Canastica, por ende, las comunidades situadas al Oeste de dicho centro comercial, debido al crecimiento residencial y comercial de la zona, por tal motivo este Concejo Municipal, ha tomado sendos de acuerdos en aras de solucionar la situación citada, como por ejemplo los que constan en los oficios MA-SCM-1983-2016, MA-SCM-1285-2017 y el MA-SCM-1949-2018. En el caso de la conexión vial expuesta entre la calle que atravesara el área comercial del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, existen acuerdos del Concejo Municipal, constan en los oficios MA-SCM-973-2018 y el MA-SCM-2307-2018, cuya respuesta del desarrollados suscrita por el señor Roberto Enrique D'Alessandro, Tesorero con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Promotora LG, S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-704252, propietaria de la finca Folio Real 510916-000, situada en el distrito Guácima de este cantón, manifiesta en lo que interesa sobre la calle que atravesara el área comercial del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, distrito Guácima, lo siguiente: "Manifiesto que se mantendrá la propiedad sin regulaciones de acceso vehicular y libre tránsito en las vías que acceden al área comercial, dada la finalidad destinada a estas parcelas, y que se incluirá una disposición dentro del reglamento del Condominio que confirme que estas vías siempre mantendrán estas características de libre transitoriedad. Certifico, además, que el tramo de calle indicado no posee ningún tipo de control vehicular por lo que el paso puede ser libre aun cuando el mismo no esté establecido como calle pública, sino como área común libre según se indica en el plano del Condominio". Con base en el criterio establecido en el oficio número MA-ACC-11400-2018, suscrito por el Arquitecto Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador de la Actividad Control Constructivo, se recomienda al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, distrito Guácima y en aras de mitigar el congestionamiento vial del cruce frente al Supermercado La

Canastica en Guácima Centro, aceptar la disposición del desarrollador manifestada mediante el oficio sin número dirigido a esta comisión con fecha 19 de febrero del 2019 e indicada anteriormente, dicho sea de paso responde a los oficios MA-SCM-973-2018 y el MA-SCM-2307-2018. 3-Partiendo de los acuerdos del Concejo Municipal, según oficios MA-SCM-973-2018 y el MA-SCM-2307-2018, respetuosamente solicitarle al desarrollador del proyecto Condominio Residencial y Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz, distrito Guácima, lo siguiente: 3.1- En la medida de las posibilidades, colaborar para realizar la conexión vial de la calle que accede al área comercial del condominio en mención con la calle de la Urbanización Lomas de Altamira. 3.2-Posteriormente si es posible valorar la conversión en calle pública de la calle que atraviesa el área comercial citada y realizar las gestiones correspondientes para lograrlo. 4-Con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica en el marco de la legalidad, según la disposición del desarrollador, demostrada en el oficio sin número con fecha 19 de febrero del 2019, suscrito por el señor Roberto Enrique D' Alessandro, Tesorero con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Promotora LG, S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-704252, propietaria de la finca Folio Real 510916-000, situada en el distrito Guácima de este cantón, se instruya a la Administración de esta Municipalidad, a realizar un convenio en aras de garantizar la voluntad del desarrollador manifiesta en el oficio citado. Plazo para la elaboración del convenio un mes. Adjunto 20 copias de documentos, expediente original N° 503 que consta de 133 folios y 01 CD, planos constructivos en digital. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. " El informe de la Comisión Permanente de Obras y Urbanismo, oficio número MA-SCO-06-2019 y por ende la solicitud del permiso de construcción para el proyecto ' Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz", fue aprobado por este Concejo Municipal, según artículo número 1, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 09-2019 del 26 de febrero del 2019. Una vez aprobado el condominio madre, como así lo fue e indicado en el considerando tercero de esta iniciativa, se ingresan al Registro para inscripción de las fincas aprobadas. Dicha inscripción se realiza en referenciada a los planos aprobados que indican claramente las características de cada finca y lo que se puede hacer en cada finca. El registro por medio del APC revisa que todas las instituciones hayan aprobado los planos con las características de lo que se puede construir en cada Sub-Condominio que ya está definido tanto en: Cobertura, Densidad, Altura, Calles, Accesos, Áreas Recreativas, Sistemas Mecánicos, Sistemas Eléctricos e Infraestructura. Es inscrito en el Registro Nacional donde se le genera un número de Folio Real a cada Sub-Condominio. Y luego pasa al Catastro Nacional donde se le genera el plano catastrado con su número de plano. **5.-** Mediante el oficio número MA-A-989-2020 de la Alcaldía Municipal, se remite a este Concejo Municipal, oficio número MA-ACC-1772-2020 de la Actividad de Control Constructivo, ' referente a la solicitud de aprobación de permiso de construcción del proyecto Sub-Condominio Residencial FFMM-1 AL ANDALUZ". El citado oficio número MA-ACC-1772-2020, suscrito por el Ing. Andrés Eladio Salas Vargas, Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, contando con los Vistos Buenos del Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinado del Sub Proceso de Planificación Urbana y del Ing. Lawrence Chacón Soto, Coordinador a.i. del Proceso de Planificación Urbana, indica en el POR TANTO: ' Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Sub-Condominio Residencial "FFM-1 AL ANDALUZ, en la finca 2-192083-F-000" corresponde a la Construcción de 94 unidades residenciales. El citado

proyecto "Sub-Condominio Residencial "FFM-1 AL ANDALUZ, en la finca 2-192083-F-000", cuenta con el aval de la Actividad de Control Constructivo, así tipificado en el oficio MA-ACC-1772-2020, además es parte del proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz", aprobado por este Concejo Municipal, según artículo número 1, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 09-2019 del 26 de febrero del 2019 y constituye una fuente de trabajo para muchas personas, especialmente en la época en que vivimos. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que con fundamento en lo expuesto en los considerandos de esta iniciativa y en particular por lo establecido en el oficio número MA-ACC-1772-2020 de la Actividad de Control Constructivo, este Concejo Municipal, acuerde aprobar el permiso de construcción del proyecto "Sub-Condominio Residencial "FFM-1 AL ANDALUZ, en la finca 2-192083-F-000" corresponde a la Construcción de 94 unidades residenciales. Dicho Sub-Condominio es parte del proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz", aprobado por este Concejo Municipal, según artículo número 1, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 09-2019 del 26 de febrero del 2019. Exímase de trámite de comisión Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

EN LO CONDUCENTE SE CONOCER:

MOCIÓN Suscrita por Sr. Víctor Solís Campos avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** A-Mediante disposición del Presidente del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 11-2020 del día martes 17 de marzo del 2020 en donde establece: "Se cierran las comisiones municipales hasta por un mes, los coordinadores y los integrantes deberán de recibir la documentación de manera digital y consensuar un acuerdo de los temas pendientes de cada comisión para que esa moción sea presentada a valoración de este Concejo". B-En la Comisión Permanente de Obras Públicas se encuentran pendientes los siguientes oficios: 1-Oficio MA-SCM-168-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Oficio MA-A-165-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-PSJ-0020-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo responde al acuerdo municipal N° MA-SCM-1897-2018, referente al trámite planteado por el señor Jorge Manuel Brenes Ramírez, apoderado de la sociedad INVERSIONES RIO ITIQUIS S.A. y la señora Giselle Murillo Arias solicitan autorizar el traspaso a favor de la Municipalidad de 6051.42 metros cuadrados correspondientes al área de parque de la Urbanización Tierras del Río también conocida como Casas Elegantes, situada en Barrio San José. (2) oficio MA-SCM-169-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Oficio MA-A-156-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-SASM-499-2019 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, referente a la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de dos proyectos que requiere 200 servicios, propiedad a nombre de la señora Carmen Mayela Fallas Carranza, ubicada en el distrito de San José, condicionado. Oficio MA-SCM-187-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-ACC-10810-2019 de la Actividad de Control Constructivo, referente a resolver los trámites N° 30437-2019, 30440-2019 y 30438-2019 a nombre del Sr. Rigoberto González Orozco, cédula 2-429-193, órgano de Fiscalía de la Asociación de Vecinos las Palmas, donde solicita aclara los accesos irregulares que quieren crear. Oficio MA-A-708-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-SPU-09-2020 del Subproceso de Planificación Urbana, con relación a la respuesta

al oficio MA-SCO-59-2020, referente a la consulta sobre el estudio para vías secundarias o descongestiónamiento vial en el distrito de Turrúcares.

5.-Oficio MA-SCM-251-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-427-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio MA-ACC-00512-2019 de la Actividad de Control Constructivo, referente a la solicitud del trámite 30255-2019 de la Arq. Laura Chinchilla Flores y el Ing. José Miguel Corrales, para autorización de transformación de casas de habitación a Condominio, de los Condominios Nova Azul 6 y Condominio 15 (ambas fincas matrices). 6.-Oficio MA-SCGA-25-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, el cual remite el oficio MA-SCM-153-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por Sr. Richard González Porras, Presidente Junta Directiva, Acueducto y Alcantarillado de la Urbanización Babilonia, referente a la denegatoria del uso de suelo de las instalaciones por parte del Departamento de Control Constructivo. **C**-En la Sesión Ordinaria N° 13-2020 del día martes 31 de marzo del 2020 del Concejo Municipal se acordó trasladar a la Comisión Permanente de Obras Públicas el oficio MA-A-944-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual remite el oficio N° MA-ACC-1772-2020 de la Actividad de Control Constructivo, referente a la solicitud del permiso construcción Sub Condominio Residencial FFM-1 al Andaluz.

POR TANTO SE PROPONE: El Concejo Municipal acuerde aprobar los oficios conocidos y se somete a votación: **1.- Oficio MA-SCM-168-2020: a)** Aceptar la donación a favor de la Municipalidad de Alajuela del terreno destinado a parque y con un área de 6051.42 metros cuadrados de la Urbanización Tierras del Río, en el distrito San José; de igual forma, se autorice a la señora Alcaldesa Municipal para su firma, **b)** En cuanto al predio de 2857.36 metros cuadrados referido en el criterio técnico emitido por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante oficio MA-PPCI-0536-2019, debe el desarrollador aclarar la situación y proceder oportunamente con el traspaso registral de dicho inmueble a favor del municipio.

Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-0020-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i.

2.- Oficio MA-SCM-169-2020: a) Autorizar la disponibilidad para el desarrollo de dos proyectos que requieren 200 servicios de agua potable; el cual se pretende construir en las fincas: folio real N° 2-40203-000 y plano catastrado N° A-1708761-2013, ubicada en Barrio San José, específicamente en calle Carranza y, -folio real N° 2-170289-000 y plano catastrado N° A-0708629-2001; ubicada en Tuetal Sur, en el Barrio San José. Quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona. **b)** Autorizar el texto integral del convenio; así como su firma, por parte de la señora Alcaldesa Municipal.

3-Oficio MA-SCM-187-2020: Trasladar a la Administración Municipal, el oficio MA-ACC-10810-2019 de la Actividad de Control Constructivo, referente a los trámites N° 30437-2019, 30440-2019 y 30438-2019 a nombre del Sr. Rigoberto González Orozco, órgano de Fiscalía de la Asociación de Vecinos las Palmas; para que por medio del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Proceso de Servicios Jurídicos emitan criterio técnico y legal al respecto.

4-Oficio MA-SPU-09-2020: Comunicar al Sr. Rafael Arroyo Murillo que el Subproceso de Planificación Urbana programará dentro de sus labores el estudio para vías secundarias o descongestiónamiento vial en el distrito de Turrúcares.

5-Oficio MA-SCM-251-2020: Aprobar la transformación de casas de habitación a Condominio de los Condominios Nova Azul 6 y Condominio 15. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-ACC-00512-2019 de la Actividad de Control

Constructivo, suscrito por el Ing. Andrés Eladio Salas Vargas, Coordinador a.i, Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana y el Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura.

6-Oficio MA-SCM-153-2020: Trasladar a la Administración Municipal el oficio MA-SCM-153-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por Sr. Richard González Porras, Presidente Junta Directiva, Acueducto y Alcantarillado de la Urbanización Babilonia, referente a la denegatoria del uso de suelo de las instalaciones por parte del Departamento de Control Constructivo; para que resuelva.

7-Oficio MA-A-944-2020: Aprobar el permiso de construcción para el proyecto "Sub-Condominio Residencial "FFM-1 AL ANDALUZ, en la finca 2-192083-F-000" correspondiente a la Construcción de 94 unidades residenciales.

Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-ACC-1772-2020 de la Actividad de Control Constructivo. Exímase de trámite de comisión. Désele acuerdo en firme."

Luis Porfirio Campos Porras, Síndico del Barrio San José

Yo quiero que se me aclare al compañero Víctor Solís le había hecho una consulta con respecto a esta situación de las 200 posibilidades de agua, que están solicitando. Yo tenía entendido que para que eso se diera, tenía que cumplir el urbanizador con una serie de requisitos, al día de hoy que yo sepa no se ha cumplido con eso. Tenían que hacerse unas mejoras al sistema para que se le pudiera dar ese servicio, eso es lo que había leído y así lo tenía entendido, pero a la fecha esas mejoras no se han hecho y ya tenemos faltantes de agua y ahora con doscientos servicios más no sé qué va a pasar en ese sector. Por otro lado, le había hecho la consulta a don Víctor me invitara a la comisión de obras para analizar la situación cosa que al día de hoy no se ha hecho, les pediría que dejen eso en suspenso para que se pueda revisar mejor el asunto, porque es algo que en realidad nos afecta bastante. Solicitaría que se deje eso en suspenso.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Para aclarar para los servicios lo que se está aprobando es el convenio, sin la firma del convenio no se puede hacer la reparación de la red y las mejoras, eso es lo que se está autorizando el convenio como tal con la empresa, para que a partir de esas mejoras se le pueda dar la disponibilidad, se está autorizando el convenio con la firma de la Alcaldesa, si el no cumple con el convenio no se le da la disponibilidad, siempre hemos hecho eso con todos los desarrolladores. Ningún desarrollador va a hacer ninguna inversión si no hay un convenio o algo firmado con la Municipalidad, en cuanto a la comisión no hay comisiones, se habían suspendido hace un mes.

Luis Porfirio Campos Porras, Síndico del Barrio San José

Esa parte se la entiendo señor Presidente, porque don Víctor, me había dicho, se que las comisiones están suspendidas, pero sí quiero que quede claro al menos en mi caso, si es de esa manera estaríamos de acuerdo, pero nunca estaríamos de acuerdo que se les dé el agua si no han cumplido con el ofrecimiento al menos es lo que se plantea en esos oficios.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Lo que podemos hacer para aclarar como don Víctor es el proponente, que el tema de los dos desarrollos, en el distrito Barrio San José, queda pendiente la disponibilidad al cumplimiento de las mejoras de la Red, previo al convenio.

EN LO CONDUCENTE SE INCORPORAN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS:

OFICIO MA-A-1315-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal remito lo siguiente: Oficio N° MA-ACC-2543-2020 de la Actividad de Control Constructivo, referente a la solicitud de aprobación del permiso de construcción del proyecto Condominio Horizontal Residencial La Hacienda, correspondiente a la construcción de 66 fincas filiales. Al efecto, se adjunta disco (cd) con la información digital de dicho proyecto urbanístico. **Oficio N° MA-ACC-2543-2020** : Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial La Hacienda, bajo el Contrato OC-728772), correspondiente a la construcción de 66 fincas filiales. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite N°728772 (punto n° 1) Copia de cédula de identidad de propietario registral; señor Carlos Humberto Pacheco Murillo N° 4-0435-0705 (punto N° 2) Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 519670-000, plano catastrado N° A-1750894-2014, ubicado en el distrito N° 13, Garita, específicamente 1Km al sur de la plaza de deportes de la Garita (punto N° 3). Oficios N° CO-0017-2019 de la Dirección de Aguas del MINAE, respecto para el V°B° de Concesión de agua para el condominio, (punto N° 4.0), pruebas de bombeo (punto N°4.1), memorias de cálculo correspondiente a volumen de tanque de abastecimiento de agua potable (punto N°4.2) y permiso de perforación de pozo según oficio DA-1449-2016 de la Dirección de Aguas del MINAE (punto N°4.3). Se otorgó uso de suelo para CONDOMINIO mediante resolución N° MA-ACC-10188-2016, con fecha del 18 de noviembre del 2016, donde se indica; SUB-ZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES: mayores de 300 m² y 12,50 m de frente, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 50% (punto N° 5) Aporta alineamiento por parte del INVU, con respecto a la acequia, numero 48054 (punto 6.0 y 6.1). Aporta constancia del ICE donde indica que no existe el paso de líneas de transmisión, (punto 6.2). Aporta alineamiento del MOPT, mediante oficio N°DVOP-DI-DV-PV-2017-6563 (punto 6.3) Copia del plano catastrado visado N° A-1750894-2014. (punto N° 7.0). Aporta Visto bueno de desfogue pluvial según oficio MA-AAP-246-2016 y renovación de desfogue según oficio N°MA-AAP-0869-2019, al igual que los planos sellados (puntos N°8.0, 8.1, 8.2). Aporta V°B° de accesos por parte del MOPT mediante oficio N° DVT-DGTI-ED-2020-0152, y plano de obras aprobadas, además se cuenta con el V°B° del Subproceso de Planificación Urbana, según oficio MA-SPU-058-2020 (punto N°9.0 y 9.1). Aporta disponibilidad del servicio eléctrico, según oficio N° 1321-1739-2019 del Instituto Costarricense de Electricidad, (punto 10.0) Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N°2909-2019-SETENA (punto N° 11.0). [14.Se](#) aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. (punto N° 12.0).

POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial La Hacienda en la finca 2-519670-000" correspondiente a la Construcción de 66 Fincas Filiales Primarias Inividualizadas). Se remite oficio con un total de 03 folios, incluye un CD con la información y planos constructivos en digital."

SE RESUELVE 1.- APROBAR LA MOCIÓN Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS: 2.- EL OFICIO N° MA-SASM-499-2019 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA EL DESARROLLO DE DOS PROYECTOS QUE REQUIERE 200 SERVICIOS, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, CONDICIONADO A LA FIRMA DEL CONVENIO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. ISABEL BRENES UGALDE.

JUSTIFICACIONES

Maria del Rosario Rivera Rodríguez

Mi justificación al voto negativo, porque no han sido sometidas al conocimiento de nosotros y se han agrupado en lo que se llama un bloque, por el juramento que hice el primero de mayo, cuando entre a hacer regidora, debo conocer lo que estoy votando y no conozco ninguno de estos documentos para poder dar un voto positivo con conocimiento de lo que estoy votando. Algunas cosas parecen que sí eran susceptibles de voto, en mi concepto pero al desconocer los contenidos y su parte en lo que ustedes llaman bloque tengo que votar negativo todos los puntos sometidos a esa votación.

María Isabel Brenes Ugalde

Mi justificación de voto negativo en la misma línea que la compañera doña María, porque no tuve conocimiento hasta hace cinco minutos en mi curul de los documentos, sin embargo, iba a votar el número uno, pero debido a que ustedes lo votaron en bloque, había otros proyectos que vienen ahí de la comisión de obras que para mí no es de bien recibido para votarlo. Doscientas pajas de agua sin importar el agua de los vecinos del Barrio San José, si el día de mañana van a estar con alguna necesidad, no quiero que esté sobre mis espaldas para estar favoreciendo a otras personas muchas gracias señor Presidente.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Justifico mi voto negativo en igual posición que mis compañeras, pero quiero decirles que me siento un poco culpable porque este proyecto ha estado acá, con lo que el señor Presidente dice a veces., uno no lo escucha bien. Quiero decirles sobre este lugar hay prohibición de más pajas de agua. Algunos personeros municipales y no quiero que haya represalias contra ellos, manifestaron porque yo investigué un poquito no estaban de acuerdo con eso. Porque va a faltar el agua a los vecinos de todo ese sector, porque ya falta y ahí hay un acuerdo municipal que no ha sido derogado desde hace mucho tiempo está vigente, donde ya no se puede permitir más desarrollos urbanísticos ahí a excepción que traigan el agua de otro lado, al final nos engañaron no pudieron hacer el proyecto porque no pudieron traer el agua, al final terminan cogiendo desde ahí. Yo viene aquí para defender los intereses de los vecinos, además no tenía información, esto es muy rápido porque precisa, no tuve

ninguna información. De este convenio no se en qué términos viene, en eso justifico mi voto, si lo hubieran puesto me hubiera enterado.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Justifico mi voto positivo, con fundamento en los criterios técnicos que fundamentan cada una de las mociones.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Soy respetuoso de lo que dijo el Síndico, cuando el Síndico vino a decir que no, y estaba con que no, pero al momento en que el Síndico dijo sí así están las cosas entonces yo estoy de acuerdo. Yo doy el voto porque el Síndico lo está diciendo, en ese sentido, estoy muy claro que las situaciones que se puedan dar acá a quienes les corresponde inicialmente, saber si están bien o están mal es a los Síndicos, que son los del lugar donde se está llevando a cabo el proyecto. Lógicamente quedó muy claro y aquí lo tengo que reiterar es que se otorgará agua bajo condición de que se cumplan con todos los elementos que se establecieron en el convenio y en los criterios técnicos que se dieron y ahí es donde el Síndico, debe estar muy atento a que esas cosas se cumplan, en ese sentido quiero justificar mi voto dadas las circunstancias que se dieron.

Víctor Hugo Solís Campos

Dos escenarios en los que me voy a referir. Ha sido por todos los compañeros del Concejo Municipal los cuales no podemos omitir de su conocimiento, porque todos han sido agendados y con tiempo necesario para que puedan tener la disponibilidad de hacer los análisis y las consultas. Los oficios han llegado acá con los criterios técnicos y legales, de la Administración han venido acá aprobados con todos incluyendo algunos SETENA, MINAE, AYA, etc., etc.. ¿Por qué se traen los oficios en esta forma? Como coordinador y la premura del tiempo y lo que tenemos encima para la semana pasada fue muy difícil hacer la convocatoria, entonces tomamos la decisión con conocimiento de la Presidencia y los compañeros de traerlo al órgano colegiado para que fuera puesto en conocimiento y discutir y así tener el criterio para poder votarlos sea en una forma positiva o negativa. Esa ha sido la condición por la cual se trajeron acá, con este cumple la comisión de obras con la legalidad, en el caso de dejar, ningún oficio pendiente. El seguimiento tiene que ser realizado por la Administración con la parte técnica.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Voto positivamente, en base a los criterios técnicos emitidos, en cada uno de los dictámenes pertinentes de lo aprobado el día de hoy y asimismo por el conocimiento previo que se tenía de los documentos dado que estos documentos estaban en la comisión de obras de hace más de un mes.

Licdo Humberto Soto Herrera

He votado positiva la propuesta, de la comisión de obras basado principalmente en los criterios técnicos e informes que se adjuntan a los mismos y también, con un alto de consideración y de eficiencia de este concejo municipal de manera que las carpetas de las comisiones queden limpias y que el nuevo Concejo Municipal inicie de cero. Me parece un acto de responsabilidad de parte de este Concejo Municipal no dejarle cargas al nuevo Concejo y en esto a como he criticado hoy destaco la posición del compañero Solís en Obras y del compañero Presidente Municipal en esa línea de dejar las comisiones en blanco. Me parece que es lo correcto.

ARTICULO TERCERO: Sr. Leonel Jiménez Araya "mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Desamparados de Alajuela, 100 metros al Este del Colegio Saint John, cédula de identidad número 2-0255-0053, me presento a formular formal DENUNCIA Y RECLAMO POR LOS DAÑOS CAUSADOS A MI PROPIEDAD finca N° 2-0401350-002 por maquinaria municipal tipo Back Hoe. El día 17 de Marzo del 2020, en horas de la mañana, un equipo municipal tipo BackHoe y personal municipal, se presentó a realizar un trabajo de limpieza en la calle sin salida ubicada costado oeste del Súper Mercado Palí en Desamparados de Alajuela, bajo la las órdenes del Síndico Distrital de Desamparados señor José Barrantes y otros personeros municipales a bordo del vehículo oficial Placa SM 4259 de la Municipalidad de Alajuela. Durante las labores realizadas, la máquina dañó la tapia prefabricada, provocando daños considerables en un tramo de ella y quebró los postes de concreto, falseando y dejando en peligro de caída varias baldosas, teniendo como consecuencia la inestabilidad en la tapia y vulnerabilidad a la seguridad de la propiedad y sus habitantes. Otro daño que se causó, fue la ruptura del tubo de abastecimiento de agua potable que ingresa al medidor de la propiedad indicada, provocando una importante fuga y desperdicio de agua, daño que fue reparado el mismo día cerca del medio día por la cuadrilla de fontanería de la Municipalidad de Alajuela. Es por esta razón, planteo formal denuncia y reclamo por el daño causado a la tapia de mi propiedad y solicito a esta Municipalidad la inmediata reparación del daño indicado. Aporto prueba fotográfica, de los daños mencionados. Para comunicaciones y notificaciones, señalo los teléfonos 2441-4038 celular 8881-6363 o el correo electrónico djimenez@abogadoscpa.com o bien la dirección de mi domicilio antes indicada." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Carlos Ruiz Bolaños, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Tacacorí. Deseamos solicitarle respetuosamente su colaboración ya que, en nuestra comunidad, la calle conocida como Potrerillos recibió un presupuesto mediante un Proyecto de PRODELO. Estos recursos fueron insuficientes para concluir dicha obra y aún se encuentra pendiente parte del asfaltado para el mejoramiento de la calle, por lo que le solicitamos los recursos necesarios para finalizar." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio CMRC.DM-0169-2020, suscribe el Dr Mario Antonio Ávila Núñez, Director de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, que dice "La presente es para saludarle y a la vez solicitarle su ayuda en el siguiente caso: Con preocupación hemos visto el regreso de los vendedores ambulantes debido a la ausencia de vigilancia de efectivos de la policía municipal en la entrada principal de la clínica. De nuevo tenemos el problema y se agrava por el hecho de que los vendedores ambulantes no solo vuelven a obstaculizar la entrada a las diferentes personas que acuden a la CMRC, vuelven a producir una importante contaminación por ruido y exponen a las personas, que acuden a consultar a esta clínica a posibles contagios virales y de otra índole y además generan una importante cantidad de basura en los alrededores de la zona ya descrita, dichos vendedores han muestran agresivos y se burlan del personal de seguridad interna nuestra. Creo que después de los esfuerzos en conjunto que hemos realizado con la anterior y la actual

administración municipal dando tan buenos frutos no es conveniente permitir esta situación por lo que le solicito respetuosamente volver a enviar efectivos de la policía municipal a la CMRC y lo que es más importante dejarlos fijos para evitar que esto se repita y principalmente por la actual situación de emergencia nacional por el COVID-19 no se considera de ninguna forma conveniente la aglomeración de personas por esta causa." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Sra. Eunice Bustos Arguedas, "para comunicarles lo siguiente tengo una deuda con la Municipalidad de agua la cual está muy alta y no tengo los medios y se me hace muy difícil pagarla soy una adulta mayor de 68 años y tengo una pensión de ₡82.000 colones además tengo una hija de 46 años tiene una discapacidad (epiléptica) esperando que ustedes me puedan brindar la ayuda requerida, perdonándome la deuda o bien ayudándome a bajar el costo de esta, agradezco de todo corazón." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Copia de Oficio CMRC.DM-0170-2020, suscribe el Dr Mario Antonio Ávila Núñez, Director de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, que dice "La presente es para saludarle y a la vez hacer atente recordatorio de respuesta a oficio CMRC-DM-0023-2020 de fecha 13 de enero del 2020, recibido por el Sub Proceso Sistema Integrado Servicio al Cliente de la Municipalidad de Alajuela, el día 15 de enero del 2020 y del cual se adjunta copia. Por lo importante del tema para este establecimiento de salud, se solicita respetuosamente la respuesta a la mayor brevedad posible. **SE RESUELVE DARLO POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

ARTICULO OCTAVO: Sra. Nuria Zamora Prado, que dice "Solicito un espacio es en la entrada principal en el mercado Para Brindar Información de Parte de la Empresa omnilife, Sobre Salud y Belleza. Para Realizar la actividad tres días Por semana, durante todo el año. Agradezco cualquier Respuesta a mi correo Personal nuriaz grupocsaintl12@yahoo.com-Con Nuria Zamora al 87-15-06-67." **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. . OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Rolando Gómez Leiva Asociación de Vecinos Colinas del Viento "cédula jurídica 3-002-683395, es la Asociación constituida en el año 2014 por los vecinos del Residencial Colinas del Viento, sita en Desamparados, Alajuela. Desde el año 2014, la Asociación ha velado por el buen uso de sus instalaciones, brindado la seguridad tanto a la entrada con accesibilidad al Residencial como con vigilancia dentro del Residencial, acciones que han permitido a las personas residentes vivir con bienestar y seguridad. Con base en lo anterior, la Asociación solicita al respetable Concejo Municipal la autorización para la instalación de un "botón" electrónico que levante la aguja ubicada a la entrada del Residencial de manera que se mejore la accesibilidad, ingreso y seguridad de los residentes, dicha acción será para el beneficio y rápido ingreso de las personas residentes." **SE RESUELVE AUTORIZAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9.2: Sr. Rolando Gómez Leiva Asociación de Vecinos Colinas del Viento "cédula jurídica 3-002-683395, es la Asociación constituida en el año 2014 por los vecinos del Residencial Colinas del Viento, sita en Desamparados, Alajuela. Desde el año 2014, la Asociación ha velado por el buen uso de sus instalaciones, brindado la seguridad, cuidado y ornato de las zonas comunes y parques infantiles, y el mantenimiento en general del Residencial, de manera que estas acciones permitan a las personas residentes disfrutar de un estilo de vida sano y seguro. Con el sentido de dar continuidad a lo realizado, de avanzar con futuros proyectos y de estar a derecho con la Municipalidad, la Asociación solicita al respetable Concejo Municipal la autorización a fin de administrar y gestionar el cuidado, mantenimiento y mejoramiento de los parques infantiles y áreas comunes, pensando siempre en el beneficio de las personas residentes." **SE RESUELVE AUTORIZAR LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Copia de documento que suscribe MIGUEL ÁNGEL URBINA SOLERA, mayor, bínubo, empresario, con cédula de identidad número dos-cero trescientos setenta y uno - cero trescientos catorce, vecino de Alajuela y como representante con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Inmobiliaria Banarama Ltda cédula jurídica 3-102-091732, nueva propietaria de la finca 2-106306-000 desde Agosto del año 2018, me presento a manifestar y dando seguimiento con el acta de notificación número 46-2020 y con el oficio Número MA-ACC-04977-2019, trámite 12490-2019, que no estoy de acuerdo con lo resuelto, aclarando y demostrando lo siguiente: 1- Dada la antigüedad del inmueble (60 años), por deterioro, mantenimiento y seguridad, aprovechando la ubicación actual, Residencial y comercial de la propiedad, se procedió sin alterar el área ni estructuras, a realizar mejoras interiores y exteriores, para aprovechar dos dormitorios, una sala y garajes existentes que dan hacia la calle pública y así lograr adaptar tres localitos comerciales, que no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable, miembro del Colegio Federado de Ingeniero y Arquitectos, mejoras que a continuación procedo a detallar: a- Cambio de canoas, mismos bajantes existentes. (10 mts lineales). b- Se instalaron, 5 cortinas de acero, sustituyendo por seguridad, las verjas que se encontraban oxidadas y dar exposición durante las horas laborales a los establecimientos, al igual que una puerta de acceso de hierro. c- Se cambiaron láminas de techo, corrientes no estructurales, calibre 28 y acrílicas cortas. d- Cómo la propiedad cuenta con conexión al Alcantarillado Sanitario, no se hicieron mejoras importantes, solo se cambiaron algunos tubos, codos y uniones de alcarraza que se encontraban medios reventados por el efecto del tiempo. Se sustituyeron por pvc de 4". e- Las reparaciones eléctricas, fueron básicas, de cambio de algunas tomas y apagadores, lámparas o abanicos y algunas extensiones decorativas por el frente de los establecimientos, estas se apagan y encienden individualmente de los apagadores internos de los locales. No se cambió la instalación eléctrica. La finca solo cuenta con el medidor desde su construcción, NISE 5733-50 y el consumo se divide entre los inquilinos y la vivienda. f- Se lijaron algunos pisos de terrazo, se sustituyeron algunas reglas de madera por el comején, se ventilaron, separando las reglas existentes de algunos pisos, frente a calle, tipo deck al igual que una rampita de acceso. También se pusieron algunas puertas de madera, para sustituir las anteriores, muy viejas. Los cielos rasos son los mismos que ha tenido la casa durante muchos años y los ventanales que daban hacia la calle pública como manifesté anteriormente, se sustituyeron por las cortinas metálicas. Se quitaron algunos repellos en las paredes, para dar exposición al ladrillo mixto y evitar la humedad.

h- Remodelaciones mínimas, en los módulos o cubículos, para dividir el salón con el área de trabajo de los establecimientos o locales. i- Se cambiaron dos juegos de losa sanitaria y muy poco enchape, se modificó un servicio sanitario por la ubicación del local, pero igualmente se conectó a la actual conexión interna de la casa, que descarga al sistema de Alcantarillado Municipal.

j- Se levantaron algunas pocas divisiones livianas tipo Gypsum, para conformar divisiones como lo manifesté anteriormente.

Adjunto, presupuestos y costos de dichas mejoras.

Por otro lado, y cumpliendo con una prevención que me hiciera la Municipalidad por un murito construido hace más de 20 años por el lindero oeste, para dar seguridad al garaje, supongo, porque no vivía aquí, era la casa de mis padres, adjunto costo actual. Total de obras de mantenimiento, materiales y Mano de obra:

4,158,246.00 (Cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis colones), facturas adjuntas. Para no atrasar este trámite, se aclara que en el sistema aparece una deuda por impuestos y servicios Municipales y se encuentra en investigación, dada la duplicidad de cobro dentro del Municipio sobre fincas que no me pertenecen y prescripciones y nulidades no contempladas, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Municipal y estando firme, oficios MA-SCM-2588-2019, Sesión extraordinaria artículo 3, Cap. II, Sesión extraordinaria número 23-2019 del 28 de Noviembre del 2019 v MA-SCM-285-2020, sesión ordinaria número 07-2020 del 18 de Febrero del 2020. Agradeciéndoles su atención y cumpliendo con el Municipio, se me comunique cuanto sería el monto a pagar de impuestos por estas mejoras y así poder continuar con los trámites y se me giren las patentes Municipales sobre la finca 2-106306-000, (Soda La Clandestina, Comidas Caribeñas y Marisquería La Escondidita). **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO: Copia de Oficio MA-SASM-41-2020, suscribe María Auxiliadora Castro Alpizar, Coordinadora Subproceso de Acueductos y Alcantarillados, dice "En atención al oficio MA-SCM-2661-2019, por medio del cual se nos remitió el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, artículo N° 5, Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N°49-2019, se informa que el Acueducto de Barrio Fátima es administrado por una ASADA, razón por la cual el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal no cuenta con potestad para intervenir en el caso. No obstante, lo anterior, se informa que esta dependencia conoce la naciente de la cual se abastece a los habitantes de la Urbanización Barrio Fátima, la cual se encuentra en condiciones deplorables, y con la existencia de construcciones a menos de 100 metros de distancia, invadiendo el área de protección de las fuentes; condiciones que convierten el servicio en un riesgo de salud inminente para tal población. Por otra parte, es posible que el SENARA y el MINAE no otorguen el permiso para perforar el pozo en la propiedad en la que la ASADA pretende realizarlo (propiedad Municipal, en donde se ubica el Tanque). Dadas las razones indicadas, debido al riesgo que corre la población, siendo el servicio de agua una necesidad primordial y, dado que la Urbanización Barrio Fátima se encuentra dentro del área abastecida por el acueducto de la Municipalidad de Alajuela, la suscrita recomienda que se estudie la posibilidad de que sea esta institución quien les brinde el servicio de agua potable.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPITULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Copia Oficio MA-PSJ-544-2020, del proceso de Servicios Jurídicos que dice "Nos referimos al oficio MA-A-401-2020 mediante el cual se nos

remite acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión 01-2020, artículo 1, capítulo III, donde se acuerda en el caso de Avalúo 122-AV-2017 de SC SOCRU S.A.: "...ENVIAR LO CONCERNIENTE AL AVALUÓ 122-AV.2017 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE POR MEDIO DE LA ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES Y AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS SE PROCEDA A REALIZA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DANDO EL PLAZO ESTABLECIDO POR LEY PARA EFECTO DE QUE SE PROCEDA A INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y DE ESTA FORMA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO Y DESDE LUEGO CON LO QUE ESTA RESOLUCIÓN IMPLICA EL DEJAR SIN EFECTO LAS MULTAS E INTERESES QUE SE HAYAN IMPUESTO EN VIRTUD DE ESE AVALUÓ; HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON EL DEBIDO PROCESO." Con relación al acuerdo de cita, respetuosamente nos permitimos aclarar: • este Proceso no tiene Injerencia alguna en los trámites de avalúos, notificación y demás procedimientos relacionados con Bienes Inmuebles. Ante la falta de nombramiento de Asesor Legal en el Concejo Municipal y, siendo que la resolución de los recursos de apelación, es resorte exclusivo de ese cuerpo colegiado, según lo dispuesto en la Ley #7509, Ley de Bienes Inmuebles, preparamos los proyectos de resolución de Recursos de Apelación cuando el Concejo así lo determina, pues desde el 01 de mayo de 2018 retomamos la atención de las sesiones del Concejo, además de ser parte de las funciones propias del Proceso de Servicios Jurídicos. No obstante, la Actividad de Bienes Inmuebles es quien se encarga de llevar a cabo los procedimientos previstos en dicha ley y su reglamento. En cuanto al acuerdo como tal, nótese que ha dejado sin efecto las multas e intereses sobre el inmueble 2-129534-000 propiedad de SC SOCRU S.A. con cédula jurídica 3-101-25651. Dicho acuerdo ha adquirido firmeza, pues el mismo no fue recurrido ni vetado. Conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, artículo 168 " La falta de interposición del veto en el tiempo estipulado, implicará la obligatoriedad absoluta del alcalde municipal de ejecutar el acuerdo"., por lo que, respetuosamente se recomienda a la Alcaldía, informar a la Actividad de Gestión de Cobro sobre el acuerdo de cita, para que se proceda conforme lo acordado por el Concejo Municipal." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** Se conoce la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Expediente N° 21.879, "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS Y UN TRANSITORIO PARA LA TOMA DE POSESIÓN DEL 1o DE MAYO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998". "Que las autoridades de salud han restringido todas las actividades que implican aglomeraciones de personas. Que las prácticas de distanciamiento social resultan un elemento crítico de la estrategia para afrontar la pandemia de COVID-19. Que las sesiones municipales conllevan la participación de un número importante de personas, más aún con público presente o en casos de audiencia. Que el proyecto habilita la posibilidad en casos de emergencia de realizar sesiones en lugares distintos al local sede de la municipalidad. Que las tecnologías de la información emergen como una alternativa excepcional para garantizar la continuidad de

las labores de las autoridades municipales, sin transgredir las disposiciones de las autoridades de salud. Que el proyecto dispararía toda duda sobre el fundamento jurídico para sesionar de forma virtual. Que se habilitaría una norma transitoria para desarrollar adecuadamente la sesión solemne del 1 de mayo de 2020. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: Dispensar el asunto de trámite de comisión y manifestar a la Asamblea Legislativa el apoyo de esta Municipalidad al Expediente N° 21.879 consultado, solicitando, además, su aprobación a la mayor brevedad posible. Con la votación requerida este acuerdo es definitivamente aprobado. Se instruye a la Secretaría del Concejo se comunique lo antes posible a las y los señores diputados." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. María Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Que diputados (as) de varias fracciones presentaron el proyecto de ley N° 21922 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19". **2.-** Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 42302-MP convocó el anterior proyecto de ley a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa el martes 14 de abril del 2020. **3.-** Que el país a lo largo y ancho de los 82 cantones se encuentra en estado de alerta sanitaria y bajo el decreto ejecutivo de declaratoria de emergencia nacional. **4.-** Que las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito juegan un rol de contingencia y primera respuesta tales como la coordinación de los Comités Locales de Emergencia (parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo según la Ley N° 8488), y la prestación de servicios indispensables como seguridad ciudadana por medio de los cuerpos de policía municipal, recolección de residuos y acueductos municipales en algunos casos. **5.-** Que las Municipalidades para el año 2020 presupuestaron cerca de 590 mil millones de colones, monto que representa tan solo un 2% del presupuesto de toda la administración pública, aproximadamente. **6-** Que los principales ingresos presupuestados para las Municipalidades del país del año 2020 eran: Impuesto sobre la propiedad de bienes Inmuebles ¢126.087 millones, representa un 21,4% de la totalidad de ingresos siendo esta la mayor fuente de ingreso, Licencias profesionales, comerciales y otros permisos representan un 20% de los ingresos presupuestados para un monto de ¢118.074 millones. Por transferencias del gobierno central un monto ¢105.110 millones con una representación presupuestaria del 17% principalmente de los fondos de la Ley 9329 y 8114 para atender la red vial cantonal. Servicios de saneamiento ambiental con una representación presupuestaria del 15,4% para un monto de ¢90.879 millones. Que los ingresos anteriormente descritos, serán seriamente afectados en razón de la baja en la recaudación que ya se está viviendo en las Municipalidades, producto del estado de emergencia nacional. Que, en caso de no tomar medidas integrales e inmediatas, las Municipalidades deberán de proceder al despido masivo de funcionarios, cierre de programas sociales, culturales, deportivos, servicios básicos entre otros. Que el proyecto de Ley NT21922 también tiene medidas para los patentados y los contribuyentes de todo el país, quienes urgen de estas para apaliar los efectos económicos de la emergencia nacional, especialmente las pequeñas y

medianas empresas. **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Dispensar de trámite de Comisión Municipal la Consulta Legislativa y manifestar a la Asamblea Legislativa el apoyo de este Gobierno Municipal al Expediente N° 21.922 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19", solicitando su aprobación a la mayor brevedad posible. Con la votación requerida este acuerdo es definitivamente aprobado. Se instruye a la Secretaría del Concejo se comunique lo antes posible a las y los señores diputados." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción suscrita por Lic. Jose Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO:** **1-** Que la pandemia que vivimos ante la existencia del CRONAVIRUS Y EL COVID-19 está causando estragos en la población no solamente en la parte física y moral sino también en la económica. **2-** Que a pesar de que las autoridades de gobierno han dictado medidas para tratar de prevenir el contagio, mucha la población en general y mucha población en Majuela, se resiste a tomar dichas medidas, especialmente la de quedarse en casa. **3-** Que debido a los estragos económicos que viven muchas familias se encuentran en situaciones muy difíciles para cumplir obligaciones económicas y peor aún para poder satisfacer las necesidades básicas. **4-** Que la atención a la pandemia debe entenderse dentro de la lógica de que si no me quedo en casa soy propenso a infectar o a que me infecten y así propagar el virus. **5.-** Que en la Asamblea Legislativa se han tomado decisiones que puedan ayudar a las personas que están viviendo esas situaciones incómodas y que en esta municipalidad debe apoyar dichas iniciativas. **PROPONEMOS: 1.-** Instar a la Administración Municipal por medio de la Comisión de Emergencia Local y demás departamentos o procesos para que diseñen, junto a las futuras autoridades, un plan para el abordaje de la situación en los próximos meses, analizando panoramas desde diferentes aristas, como una situación extrema. Dicho plan incluiría estrategias y tácticas y eventualmente presupuestos a utilizar para que sean propuestos lo más pronto posible y que no se tenga que esperar a que la situación empeore. **2.-** Instar a la administración para que proceda a facilitar oficiales de la policía municipal para que diferentes instituciones cuyos clientes hacen fila en las aceras, estos mantengan la distancia ordenada por las autoridades de salud. Lo mismo para que disuelvan reuniones o tertulias que se dan en algunos sitios del cantón. **3.-** Instar a la Administración, presente y futura, para que se diseñe un plan de ayudas alimentarias a las familias que así lo requieran y se hayan detectado por el proceso de desarrollo social, para lo cual se les insta a presentar el presupuesto extraordinario para ello lo más pronto posible. **4-** Que la Administración pueda ofrecer, y previo permiso correspondiente, ayuda material con vehículos o uso de salones o propiedades municipales a las Autoridades del Ministerio de Salud, Comisión de Emergencias, Hogares de ancianos y de la CCSS por si se requirieren, por ejemplo, para el traslado de medicamentos o de ayudas humanitarias. **5-** Que, dada la aprobación inminente por parte de la asamblea legislativa de la autorización por medio de ley para establecer moratorias en los cobros de los impuestos y tasas municipales, proceda la Administración a presentar para la próxima sesión el plan a desarrollar para que se apliquen dichas moratorias y cualquier otra ventaja que se pueda ofrecer a los munícipes, para alivianarles la carga económica. **6-** Que se le brinden posibilidades a los funcionarios municipales para que puedan, eventualmente atender situaciones

de emergencias en sus hogares ante contagios que se puedan dar ya sea en ellos o sus familiares. **7-** Que a través de la Policía municipal le puede dar apoyo al Mercado Central para que lo mantengan con la cantidad de habitantes a un 50% de su aforo, manteniendo solamente tres de las seis puertas abiertas. **8-** Que a través de la oficina de la mujer se le brinde apoyo a todas aquellas madres y jefas de hogar para que reciban apoyo emocional y económico sobre todo las que se quedaron sin trabajo. **9-** Instar a la administración para que pueda ir habilitando lugares donde empresas donen recursos alimenticios y puedan hacer diarios de comida para familias Alajuelenses de muy escasos recursos. Detectar casos por medio del IMAS y PAÑI o centros educativos. **10.-** Que se sigan dando el manteniendo a todas las zonas verdes y que se controle los almacenamientos indebidos de agua para comenzar la lucha también contra el dengue, el sika y otras enfermedades. Exímase de trámite de comisión. Désele firmeza. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio SETENA DT-EAE-039-2020 que dice "Por medio de la presente, se informa que el 13 de abril de 2020 fue remitido ante la SETENA el oficio mencionado en el asunto del presente, como respuesta a lo acordado en la Minuta EAE-15-2020 según las observaciones del FR-DT-DEAE-01-2020. Así mismo, se indica que en el enlace brindado (<https://nube.producr.ac.cr/index.php/s/ickMc3CaPiiq2ZS>) se descargó los siguientes insumos:

Documento "01 IFA Adenda l.pdf
Documento "02 AAA Adenda l.pdf
Documento "03 sRDS Adenda l.pdf
Documento "Anexo de Respuesta Adenda l.pdf
Carpeta "Atlas_1_25000"
Carpeta "Atlas_geodatos"

Dado que el oficio MA-A-1295-2020 se presenta firmado de manera digital, este debe cumplir con la normativa del MICITT, dicha firma debe ser válida y presentar la respectiva activación del LTV, para lo cual pueden guiarse según lo señalado en el siguiente enlace (<https://www.setena.go.cr/firmadigital/>). Dicho lo anterior se debe de corregir el documento y remitirlo al correo electrónico correspondencia(5).setena.go.cr o bien presentarlo ante la SETENA de manera física con su respectiva firma física.

En lo que respeta a la revisión técnica de los insumos entregados, se anexa la calendarización de la misma. De poseer alguna duda o inquietud, favor comunicarse con la compañera Yomara Zúñiga Campos al 2234-3420, ext. 175 o bien al correo electrónico yzuniga@setena.go.cr."

En relación se conoce documento que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós:

"**Oficio MA-A-1295-2020**, de la Alcaldía Municipal que dice "Por medio de la presente hago constar que, en mi condición de representante de la Municipalidad de Alajuela, he sido comisionada por el Concejo Municipal para realizar los trámites correspondientes al Plan Regulador del Cantón. Esta autorización se aprobó en la sesión ordinaria 07-2018 y que fue presentado a SETENA mediante el oficio MA-SCM-293-2018, presentado el 31 de mayo del año 2019. Facultada por la comisión del Concejo Municipal de Alajuela, por medio de la presente hago entrega de los documentos solicitados en las resoluciones SETENA-DT-EAE-0001 -2020, FR-DT-

DEAE-01-2020 y SETENA #3433-2012, documentos que hacen referencias a la Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador del cantón de Alajuela, tramitado bajo el expediente administrativo EAE-01-2019-SETENA. La información que se adjunta a esta nota es la siguiente: Informe de Aplicación de la Metodología IFA Adenda 1. Informe de Alcances Ambientales Adenda I, Reglamento de Desarrollo Sostenible Adenda I, Nota de respuesta con explicación de los cambios realizados Adenda I, Atlas de mapas, Geodatos o capas de información utilizadas. La información se adjunta en archivos digitales dispuestos en la nube, cuya dirección electrónica se envía en el correo electrónico que acompaña esta carta (<https://nubc.producr.ac.cr/index.php/s/ickMc3CaPiiq2ZS>). Se aclara, además, que se incluyen cambios en la zonificación solicitados recientemente tanto por la Comisión de Plan Regulador como por el Concejo Municipal.” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO se conoce información que suministra la CCSS, la cual se encuentra en el sistema de Información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03101641690 registrada a nombre de (sólo se consigna número de cédula)... no reporta Deuda con el Fondo de Desarrollo Social v Asignaciones Familiares. Es todo. Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de San José el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.”

Oficio MA-A-1193-2020, que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa dice “En atención al oficio MA-A-1112-2020 de la Alcaldía, por el cual se remitió adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000001-0000500001 “mejoras parque medición y disminución fugas en el cumplimiento al acuerdo del Concejo del artículo No. 4, Capítulo IX de la Sesión Ordinaria 20-2020, del 24 de marzo 2020, transcrito en el oficio MA-SCM-519-2020 de forma adjunta remito oficio MA-AAAS-133-2020 de la Actividad Administración dl Acueducto y Saneamiento, mediante el cual dicha dependencia adjunta los comprobantes y constancias que reflejan que la empresa adjudicada se encuentra al día con la CCSS. Seguridad Social y Colegiado de Ingenieros y Arquitectos, así como declaración jurada del representante legal.”

SE RESUELVE DARLO POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ INDICA QUE SE HAGA CONSTAR EN SUS VOTOS DE ALTERACIONES AL ORDEN DEL DÍA QUE NO LOS VOTA PORQUE N CONOCE EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

ARTICULO SEXTO: Sra. Berta Quesada Ramírez, propietaria Local 215 y otros, que dice “en nombre de los firmantes de la nota adjunto, hacer llegar para su conocimiento y solicitar sus buenos oficios para su intervención y ayuda para que se dé un expedito trámite para solucionar un problema que nos aqueja a los inquilinos internos del mercado municipal. Los ponemos al tanto: El asunto que queremos llevar hasta su audiencia es por la nota enviada a la sra Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de Infraestructura Municipal ya que sin previa consulta con los arrendatarios del mercado que poseemos locales internos nos han acortado el horario, según esto con el fin de responder a la emergencia nacional del COVID 19. Dicha medida se está instauro a partir del miércoles 25 de marzo hasta el 11 de abril,

según circular adjunta, esto obedeciendo a la directriz de la Alcaldesa Señora Laura Chaves Q., quien en respuesta de una nota enviada por el presidente de ASIMA, señor Miguel Zamora. Situación que estaríamos totalmente de acuerdo en aplicarla, pero resulta que esta medida no fue generalizada para el 100% de los arrendatarios, ya que los tramos externos del mercado continúan con su horario normal, del cual el Señor Zamora tiene sociedad con uno, situación que perjudica a unos y beneficia a otros pocos. El horario que se ha acordado es precisamente un horario, en que las ventas son mejores, dos horas de 4 a 6 pm para todos los inquilinos Internos, solo los que estamos dentro fue aplicada. Con esta medida, queremos hacer de su conocimiento nos perjudican en nuestras economías individuales, ya que las ventas sabiendo el momento en que pasamos todavía se nos han venido más abajo debido a este cierre de que por sí no tiene mayor repercusión si el mercado en otras áreas sigue abierto. Somos conscientes de las medidas sanitarias que se han dictado y las cuales cada local interno ha hecho caso y logrado implementar, pero lo que no nos cabe en la cabeza es que nos cierra a nosotros pero los otros externos siguen abiertos., y en tan poco tiempo de ese cierre ya se siente el bajonazo en nuestro flujo de caja, lo que nos preocupa, porque tenemos que hacer frente a los mismos pagos de alquileres de arriendo a su representada, agua, luz, salarios, garantías sociales, y que si sigue nos hará tomar medidas que no quisiéramos para ver como sostener a nuestros empleados los gastos que incurrimos No consideramos que sea necesario dicho cierre como les manifestamos se han tomado las medidas higiénicas respectivas según la autoridad sanitaria y más bien este cierre trae perjuicio a nuestra ya mal estrecha economía, ya que no nos están eximiendo nada, pero si nos quitan horas de mayor venta. Esa medida que no tiene mayor repercusión en la carga viral ya que el mercado permanece abierto todo el día, y es hasta las 4 pm que es precisamente a la hora de venta que nos cierran la posibilidad de que nosotros dueños de tramos internos podremos lograr sostener nuestros gastos y nos han quitado la posibilidad, y esas ventas irán hacia otros. Por lo que, solicitamos respetuosamente a través del Consejo se giren instrucciones para reconsiderar dicho cierre y se vuelva al horario normal, ya que nada sacamos con él, y rogamos que esa respuesta sea pronta, ya hemos hecho llegar las respectivas solicitudes a la dependencias organizativas inferiores pero no hemos recibido ninguna respuesta a la fecha. Agradecemos su atención inmediata a esta petición, con la misma rapidez que fue atendida la del cierre. Se suscribe atentamente, notificaciones al correo: berta_gr@hotmail.com." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Por alteración y fondo se conoce oficio MA-A-1055-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós Alcaldesa Municipal, dice "En relación con lo indicado en el artículo N° 5, capítulo V, de la sesión ordinaria N° 05-2020 del 04 de febrero del 2020, transcrito en el oficio MA-SCM-160-2020, de forma adjunta remito lo siguiente: Oficio N° MA-A-1041-2020 de la Alcaldía, suscrito por el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Legal de Alcaldía, mediante el cual brinda informe y consideraciones de referencia sobre el asunto de interés. **Oficio N° MA-A-1041-2020** En relación con lo requerido en el artículo N° 5, capítulo V, de la sesión ordinaria N° 05-2020 del 04 de febrero del 2020, transcrito en el oficio MA-SCM-160-2020, para su consideración y remisión al Concejo Municipal, rindo el siguiente informe sobre el asunto de interés: **Antecedentes:** Sin tener conocimiento previo alguno del asunto, vía correo electrónico la Alcaldía Municipal recibió, el 20 de mayo del 2019, copia del oficio AL-0119-2019 suscrito por la Licda. Ma. Gabriela Páez Vargas, Asesora Legal de la Dirección de Agua del MINAE, dirigido a la Unidad de

Gestión Ambiental del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados AyA. En dicho oficio se hace referencia a una problemática existente respecto al abastecimiento de agua potable en los condominios Villanea y Villas del Río de La Guácima de Alajuela por la explotación de un pozo y, en el que se indica literalmente lo siguiente: "En esta Dirección se encuentran en varios expedientes archivados (13745-P a nombre de E Hijos Magunro S.A. y 13206-P Condominio Villanea), en donde se estaba solicitando concesión de agua del pozo AB-1477, a nombre de diferentes personas jurídicas, todas ellas para utilizarla en condominio.

El pozo en cuestión se encuentra ubicado en la finca inscrita a folio real 3195-M-000 en Alajuela, en el Condominio Villanea, pero está siendo utilizado también por el Condominio Villas del Río. Sin embargo, según informe DA-UHTPCOSJ-3252-2017 y el oficio DA-2659-2011 el pozo fue donado al AyA por Fideicomisos del Coco e inscrito ante esta Dirección a nombre del AyA. Por lo anterior, y para efectos, de poner al día las bases de datos que lleva esta Dirección, se le solicita se sirva indicarnos, si efectivamente este pozo está siendo explotado por el AyA por cuanto según el informe DA-UHTPCOSJ-3252-2017 el pozo está ubicado en el condominio Villanea, lo utilizará además el condominio Villas del Río y no están cancelando el canon y no tienen concesión de agua."

A su vez, en lo que atañe directamente a la Municipalidad, en el párrafo final se indica que:

" ...Estamos comunicando a la Municipalidad de Alajuela, la situación antes descrita a fin de que no se autorice más construcciones en esas propiedades hasta no tener claridad de la situación ".

Gestiones realizadas por la Administración Municipal

Dado lo indicado y atendiendo lo comunicado por la Dirección de Agua del MINAE en el oficio citado, mediante intervención del suscrito la Alcaldía procedió a emitir el oficio N° MA-A-1897-2019, de fecha 03 de junio del 2019, por el cual instruyó a la Actividad de Control Constructivo:

Suspender provisionalmente el otorgamiento de permisos de construcción en los condominios Villanea y Villas del Río hasta que la Dirección de Agua del MINAE no comunique resolución aclaratoria sobre disponibilidades y servicios de agua para dichos desarrollos.

Dado lo descrito, los gestionantes -2 parejas con proyectos de construcción en curso en el Condominio Villas del Río-, acudieron a la Alcaldía Municipal semanas después de haber sido comunicado a Control Constructivo el oficio MA-A-1897-2019 citado, aduciendo que la medida de suspensión de trámite de aprobación de permisos de construcción les parece injusta y desproporcionada y les genera una afectación personal y económica directa muy grave por tener trámites y proyectos para permiso de construcción en curso, por lo que en forma verbal solicitan que se levante la medida. Al atender el caso se le indicó por parte del suscrito a los interesados que lo mejor era que realizaran gestiones directamente con el AyA y la Dirección de Agua del MINAE como emisora de la solicitud inicial, siendo que, una vez efectuadas por éstos, las mismas resultaron infructuosas debido a las diferencias de criterio que mantenían ambas entidades. Cabe acotar que, luego de haberse remitido por parte del suscrito correo electrónico a la Licda. Gabriela Páez para consultarle sobre el asunto y las posibilidades de modificar lo indicado en el oficio AL-0119-2019 de la Asesoría Legal de la Dirección de Agua del MINAE respecto a la suspensión del otorgamiento de permisos de construcción en los condominios citados, la misma contestó el 13 de enero del 2020 por esa misma vía lo siguiente: "Buenos días don Luis al respecto me permito adjuntarle copia del último correo que le enviara a uno de los interesados. " Atendiendo la solicitud que presentan, y entendiendo el dilema

en que se encuentran, hemos de reiterar que el pozo ubicado en el condominio Villanea únicamente podría surtir de agua a ese condominio, siempre y cuando tengan concesión de agua otorgada, lo cual no ocurre en estos momentos. Ningún representante del condominio se ha acercado a nuestras oficinas a realizar el trámite correspondiente. Por ello, estaremos en las próximas horas procediendo a presentar la denuncia penal correspondiente contra el administrador del condominio por usurpación de agua. Asimismo, hay que ordenar en caso de que no se solicite la concesión, el cierre inmediato del pozo por cuanto se está cometiendo un delito al tomar el agua sin permiso. No obstante, que existe un derecho humano al agua, nadie puede ignorar la ley lamentablemente, no sólo hay derechos sino también obligaciones, y para aprovechar el agua de un pozo debe contarse con una concesión, la que será otorgada cumpliendo la normativa correspondiente. No realizar el trámite correspondiente acarrea responsabilidades. Por otra parte, por tratarse de condominios, debe de aplicarse la ley de condominios y en esta se establece que el pozo debe de estar en área común del condominio que lo esté usando. Por ello estaremos ordenando eliminar las tuberías de agua que surten a otros condominios. Entendemos sus necesidades, no obstante como funcionarios públicos no podemos ignorar la ley y dentro de nuestras competencias debemos hacerla cumplir, de lo contrario las responsabilidades y las denuncias penales estarían contra nosotros por no cumplir con nuestras obligaciones. Reiteramos, este es un tema que le compete absolutamente al AyA, quienes no deberían esperar a dar soluciones a años luz, cuando las necesidades están presentes, y los problemas han sido ocasionados por ellos." En conclusión, el pozo en cuestión no tiene concesión de agua y únicamente puede ser utilizado por el condominio Villanea. Incluso los señores de este condominio no tienen concesión y de no ponerse a derecho ordenaremos cerrar el pozo pues está cometiendo el delito de usurpación. Se les explico que no solamente hay derecho sino también obligaciones. En este caso don Luis quien debe dar la solución es el AyA, el pozo que surte a cualquier condominio debe de estar en área común de cada condominio y otro condominio no puede brindar el servicio pues no está autorizado. En resumen la gente de Condominio Villas del Río no tienen fuente de agua. Saludos" Consideraciones sobre el caso. Una vez analizada la situación de interés se estima que la comunicación de la Dirección de Agua del MINAE para la suspensión de permisos de construcción debe ser plenamente atendida y aplicada por la Municipalidad en virtud del respeto a la competencia legal directa y especializada de dicha dependencia en la materia, la prevalencia del principio de legalidad, así como los de coordinación y colaboración entre entidades públicas en tutela del interés y cumplimiento de fines públicos. No obstante, dado que la suspensión de trámite de permisos de construcción dictada se produjo cuando los afectados ya tenían sus gestiones y respectivos proyectos para construcción en curso, de estimarlo pertinente por razones de oportunidad y conveniencia ante una situación que eventualmente revela consecuencias desproporcionadas y muy graves para condóminos que han indicado ser terceros afectados que han actuado de buena fe al amparo del derecho general de petición, se estima que el Concejo Municipal podría considerar remitir una excitativa a la Asesoría Legal de la Dirección de Agua del MINAE, con el fin de que, bajo las consideraciones específicas y propias de los casos de estas dos parejas, se habilite a la Municipalidad terminar de tramitar y resolver definitivamente las gestiones que presentaron vía APC para el otorgamiento de permiso de construcción en el Condominio Villas del Río." **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME CON NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVO DE MARIA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ INDICA QUE SE HAGA CONSTAR EN SUS VOTOS DE ALTERACIONES AL ORDEN DEL DÍA QUE NO LOS VOTA PORQUE N CONOCE EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

ARTICULO OCTAVO: Sr. Kevin Gerardo Villalobos Calderón y otro, dicen: " Sirva la presente para saludarles y a su vez solicitarle su atención a la presente nota toda vez que la decisión de las autoridades competentes, entre ellas la Municipalidad de Alajuela, nos afecta, ya que no hemos podido construir nuestro hogar en una Zona Condominal que le fue dado los permisos de construcción en su oportunidad, en cuyo caso se aporta la siguiente relación de hechos para su análisis. Hechos. **Primero:** En el mes de junio del 2019 procedimos a buscar un lote para construir nuestra vivienda por lo que por medio de un crédito adquirimos un lote en Condominio Horizontal Villas del Rio, situado en la Guácima de Majuela. (Fincas: 2-102563-F-000 y 2-102562-F-000) **Segundo:** Realizamos los trámites correspondientes por medio de un arquitecto para subir el proyecto por medio de la plataforma APC y el CFIA, planos constructivos y sellos, disponibilidad de agua que nos brindó la administración del condominio misma que se ha usado para la construcción de todas las viviendas que ya existen en el condominio, sin embargo los permisos constructivos fueron denegados ya que nos informan que se debe a un tema con el pozo de agua por un problema entre el Minae y Acueductos y Alcantarillados, nos dirigimos al condominio para entenderé! tema y nos indican que ellos no estaban al tanto del tema ni del oficio emitido por la Municipalidad de Alajuela (No MA-A-1897-2019). El día 3 de junio del año del 2019, la Municipalidad de Alajuela en oficio No MA-A-1897-2019 de parte del Lic. Luis Alonso Villalobos Molina Asesor de Alcaldía, dirigido al Arq. Marvin Barberena Ríos Coord. Actividad de Control Constructivo a instancia y petición de la asesoría legal de la dirección de aguas del oficio AL-0119-2019 del MINAE, solicita que se suspenda el otorgamiento de licencias (permisos) de construcción en Condominio Villanea y Condominio Villas del Río (en donde entre ambos condominios hay cerca1 de 120 casas construidas) hasta no se resuelva lo expuesto en el oficio AL-0119-2019, suspensión que se mantiene vigente y razón por la cual la Municipalidad de Alajuela nos negó el permiso de construcción vivienda. El oficio que en su momento emitió la dirección de aguas, estaba motivado en la revisión de las condiciones de las concesiones de agua que surten los condominios y el manejo de la misma por el AYA. Sin embargo, para los efectos de nuestros casos, queremos dejar constancia y dejar claramente establecido que la disponibilidad de agua ya había sido otorgada y debidamente tramitado el permiso de construcción con todos los requisitos, siendo que la notificación de suspensión del permiso de construcción es posterior a la aprobación de dicha disponibilidad, por lo que no es justo que se retraigan los efectos en perjuicio nuestro. Es decir, que para los efectos de nuestros tramites de permiso de construcción ya contábamos con la disponibilidad de agua y habíamos iniciado el trámite de permiso de construcción para el momento en que la dirección de agua del MINAE le pide a la municipalidad suspender el otorgamiento de permisos de construcción. Por lo que al amparo del principio constitucional de irrecto actividad de las leyes, si ya contábamos con disponibilidad de agua y la misma se encuentra aún vigente y fue debidamente aportada para el permiso de construcción, no puede ser que de forma posterior el MINAE-venga a solicitar la suspensión de nuestros tramites en perjuicio de manera retroactiva, lo cual, como lo indicamos, es claramente inconstitucional y arbitrario respecto a nuestros derechos. En resumen, a pesar que aportamos la disponibilidad de agua y de restantes requisitos, a la fecha se nos mantiene suspendido el otorgamiento de nuestros permisos, todo de manera

retroactiva e injustificada. Si aportamos todos esos requisitos y la disponibilidad de agua se encuentra aún vigente, lo que corresponde es que se continúe el trámite hasta el otorgamiento final de los permisos, esto porque no nos falta ningún requisito formal. **Tercero:** A raíz del oficio MA-A-1897-2019, hemos tenido distintas reuniones con los funcionarios municipales, sin embargo la recomendación es dirigirnos al Concejo Municipal, para que ustedes señores ediles analicen la presente nota y avalen continuar el trámite para el otorgamiento de los permisos de construcción, ya que cuando realizamos los trámites ni siquiera el mismo condominio estaba notificado del oficio y al tanto de la situación, es decir, por el rechazo a nuestro proyecto es que se inicia todo el proceso de investigación y demás del tema y tomando en cuenta que hoy tenemos una deuda con el banco y el no poder construir nos deja en una posición complicada y sin poder avanzar en nuestros proyectos, cabe resaltar que los impuestos municipales nos encontramos al día Los lotes con este problema somos dos parejas: Lote finca filial 37, Kevin Gerardo Villalobos Calderón Cédula: 2-0680-0110 Plano: 2-1601395-2012 Finca: 2-102563-F-000, Lote finca filial 36, Joyce Prendas Chavarría Cédula: 6-0388-0781 Plano: 2-1601394-2012 Finca: 2-102562-F-000. Conforme a todo lo indicado, queda claro que, si bien existe una discusión entre el MINAE y AYA respecto al manejo de las concesiones de los condominios, para nuestro caso en su momento fueron emitidas las disponibilidades de agua, que a su vez fueron aportadas a los solicitudes de permiso de construcción, esto de manera previa a la gestión de la dirección de agua, por lo que claramente si cumplimos todos los requisitos en su momento para la licencia de construcción no procede que de manera retroactiva se nos aplique en perjuicio una suspensión cuando aportamos todo lo necesario y hemos cumplido todos los requisitos de ley encontrándose la propia disponibilidad de agua vigente. En atención a todo lo indicado de forma más respetuosa y atenta solicitamos al concejo municipal lo siguiente: Que, en aplicación del principio constitucional de retroactividad de las leyes por cumplir todos los requisitos legales, incluyendo la disponibilidad de agua vigente, se avale y autorice la continuación del trámite de resolución y otorgamiento de nuestros permisos de construcción para nuestras viviendas en condominio Villas del Rio en la Guácima de Alajuela. NOTIFICACIONES A LOS CORREOS. resolución y otorgamiento de nuestros permisos de construcción para nuestras vivienda en condominio Villas del Rio en la Guácima de Alajuela. NOTIFICACIONES A LOS CORREOS: kevin.villalob@gmail.com tsjoycepc90@gmail.com.”

En lo conducente se presenta moción de ORDEN:

MOCIÓN DE ORDEN: POR Alteración Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS POSITIVOS, A solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Sr. Glenn Rojas M., Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** 1° Que mediante oficio MA-SCM-160-2020 del 05 de febrero del 2020, la Secretaria Municipal, notifica a la Señora Alcaldesa MSc Laura María Chaves Quirós, el artículo N° 5 Cap. V de la Sesión Ordinaria N° 05-2020 del 04 de febrero del 2020, para que en un plazo de ocho días rinda un informe en relación, a la queja planteada por el Señor Kevin Gerardo Villalobos Calderón, quien manifiesta, haber comprado un lote en el condominio horizontal Villas del Rio, situado en la Guácima de Alajuela, fincas 2-102563- F-000 y 2-102562-F-000. Terreno adquirido mediante un crédito, el cual están amortiguando mes a mes. 2° Que este terreno fue comprado en un condominio, al cual le fue otorgado todos los permisos correspondientes, por todas las instituciones involucradas al respecto, entre ellas la Municipalidad. Que por lo consiguiente y por el principio de publicidad jurídica,

realizaron dicha compra y de inmediato se dispusieron a solicitar los permisos de construcción, los cuales son rechazados aduciendo la existencia de un oficio por parte de la Administración Oficio MA-A-1897-2019, en respuesta a la solicitud del MINAE Oficio N° AL-0119-2019, donde se le solicita a la Municipalidad no otorgar más permisos de construcción en Condominio Villanea y Condominios Villas del Rio. **3°** Que exactamente a dos meses, hoy 6 de marzo, la administración municipal, no ha emitido el informe aprobado por este Concejo Municipal, que en ocho días tenía que brindar, y siendo que de nuevo dichos permisos de construcción han sido rechazados el 16 de marzo del año en curso, Por lo siguiente. L. Se rechaza por cuanto, en acatamiento al oficio de la Alcaldía Municipal N° MA-A1897-2019 , de no otorgar permisos de construcción en dicho condominio hasta tanto se ponga a derecho con el MINAE con respecto a las disponibilidades de agua potable, y siendo que la disponibilidad de agua en la solicitud del permiso de construcción solicitado por el Señor Kevin Gerardo Villalobos Calderón , plano catastrado 2-1601395-2012 finca 2-102563-F000 lote finca filial 36 y Joyce Prendas Chavarría, plano catastrado 2-1601394-2012 finca 2-102222562-F-000, fueron presentadas y tramitadas, mucho antes de que la Administración Municipal emitiera el Oficio MA-A-1897-2019, incluso mucho antes de que se tuviera conocimiento de la solicitud del MINAE Oficio N° AL-0119-2019, donde se le solicita a la Municipalidad no otorgar más permisos de construcción en Condominio Villanea y Condominios Villas del Rio. **MOCIONAMOS:** Para que en virtud de los considerandos de esta Moción y en apego irrestricto al principio constitucional de irretroactividad, así como al principio de publicidad jurídica y en observancia a la ausencia de respuesta por parte de la Administración Municipal en la rendición del informe solicitado y al estado de indefensión en que se encuentra estos Municipales, y por haber sido el Concejo Municipal quien en su momento aprobó los permisos de construcción del Condominio Villas del Rio pruebe solicitar a la Administración otorgar al Señor Kevin Gerardo Villalobos Calderón y Joyce Prendas Chavarría, los permisos de construcción, solicitados en las fincas plano catastrado 2-1601395-2012 finca 2-102563-F000 lote finca filial 36 y plano catastrado 2-1601394-2012 finca 2-102222562-F-000. Acuerdo Firme. Adjunto documentos referidos **Cc:** Kevin Gerardo Villalobos Calderón Joyce Prendas Chavarría." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS POSITIVOS, Moción A solicitud de Osar Barrantes Rodríguez, avalada por Sra. Ligia Jimenez Ramírez, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que según acuerdo municipal MA-SCM-2273-2017 de fecha 08 mediante el cual este Honorable Consejo Municipal de Alajuela autorizó a la Administración de esta Municipalidad para que proceda a la Instalación de un puente peatonal donado por el Consejo Municipal, propiedad de este municipio y depositado en el Plantel Municipal en la Plaza de Montecillos. **2.-** Que al día de hoy, 2 años y 4 meses después, la administración ha echo caso omiso del acuerdo de este Consejo Municipal. **3.-** Que para ubicar el Puente Peatonal sobre el río de Calle El Tajo en Cinco Esquinas de Carrizal es necesario cortar el mismo ya que el paso es corto y por la posición en que se ubicaría el mismo no permite colocarlo ya que sigue una vuelta en él camino. **4.-** Que Calle Los Sandovalos en Cinco Esquinas de Carrizal acaba de recarpetearse, la necesidad inmediata es la construcción de un puente. En este momento hay habilitada una sola vía, muy estrecha y por consiguiente si pasan los

carros no pasan los peatones. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Consejo Municipal acuerde: **1.-** Que el puente peatonal que este Concejo Municipal según acuerdo municipal MA-SCM-2273-2017 autorizó a la administración municipal instalar sobre el río de Calle El Tajo en Cinco Esquinas de Carrizal sea instalado sobre el Río Las Chorreras en calle Los Sandovalés en Cinco Esquinas de Carrizal. **2-** Que para la Instalación de este puente peatonal se le dé un plazo prudencial de 30 días hábiles y no tener que esperar 2 años y 4 meses más. **3-** Que este Concejo Municipal haga una excitativa a la administración para que se proceda con la instalación de barandas protectoras sobre el puente y no esperar a que suceda un accidente por negligencia municipal. Exímase de trámite de Comisión. Acuerdo en Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS POSITIVOS, Moción A solicitud de Osar Barrantes Rodríguez, avalada por Sra. Ligia Jimenez Ramírez, Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Licda. Cecilia Eduarte Segura **CONSIDERANDO QUE:** Que debido a la situación por la que atraviesa el país con respecto al COVIC-19, la Banda Municipal de Alajuela suspendió labores en conjunto con el MEP desde el 14 de marzo del año en curso. **2-** Que los profesores de la Banda no escapan de la afectación laboral de todos los trabajadores. **3-** Desde el pasado 01 de abril se le solicito a la Señora Marilyn Arias Cabezas, jefe del Departamento de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo de la Municipalidad de Alajuela la AUTORIZACIÓN correspondiente para que utilizando la tecnología adecuada al caso se puedan impartir las clases a los alumnos en forma virtual, autorización que al día de hoy no se ha contestado. **POR TANTO PROPONEMOS** Que este Concejo Municipal acuerde: Instar a la administración para que a la mayor brevedad posible se dé solución al cuerpo de profesores de la Banda Municipal de Alajuela permitiéndoles dar sus clases en forma virtual y así ayudarles a solucionar el problema económico que están sufriendo en estos momentos tan difíciles. Exímase de trámite de Comisión. Acuerdo en Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS POSITIVOS, conocer el Oficio AEP-551-2020, de la Procuraduría de la Ética que dice "La Procuraduría de la Ética Pública tramitó la denuncia número DEP-133-2018 seguida contra Laura Chaves Quirós, Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, y con base en los resultados de la investigación preliminar correspondiente, emitió el Informe AEP-INF-3-2020 de las 15:50 horas del 31 de marzo del 2020. El documento descrito en el párrafo precedente contiene una recomendación que se dirige a dicho Concejo, razón por la cual se pone en conocimiento el mismo y, se les solicita respetuosamente, comunicar a este Despacho las decisiones que adopten sobre el particular. Conviene señalar que el Informe mencionado, tiene carácter confidencial por así disponerlo los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que disponen en lo que interesa lo siguiente: "[...] Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial,

excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo. Se adjunta disco compacto que contiene copia digital certificada del expediente de la denuncia referenciada." **SE RESUELVE 1.- SE RECIBE Y 2.- SE TRASLADA AL MINISTERIO PUBLICO, PARA LO QUE COMPETE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-1247-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Les remito la resolución N° 55-2020 de las trece horas y quince minutos del 31 de marzo del 2020, dictada por el Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos, para la ASOCIACIÓN RESURGIR ALAJUELA. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, mediante la Ley N° 8823 del 05 de mayo del 2010 (publicada en La Gaceta N° 105 del 1 de junio del 2010), fueron reformados los artículos 2 y 4 de la Ley N° 7755, 11 de la Ley N° 7012 y 18 de la Ley N° 7972, razón por la cual la Contraloría General de la República fue relevada de calificar a los sujetos privados como idóneos para administrar fondos públicos. Por tal razón, el requisito de calificación de idoneidad con respecto a las organizaciones beneficiarias de fondos públicos, recae nuevamente entre las potestades municipales. En virtud de lo anterior, esta Alcaldía conformó nuevamente el Comité de Calificación de Idoneidad con base en el "Reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales", publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001. Específicamente, el artículo 8 de dicho reglamento dispone: "Realizado el análisis de la solicitud y demás documentos que obren en el expediente, el Comité Técnico dictaminará si procede o no otorgar la precalificación. Dicho dictamen constituirá una recomendación para el Concejo Municipal, quien resolverá en definitiva la solicitud. " (El subrayado no es del original). Con base en dicha norma y en el análisis efectuado por el comité, les remito la indicada resolución para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1227-2020 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Me permito informarles que por la situación actual del país y mundial del COVID-19, el acuerdo N° MA-SCM-456-2020 tomado según artículo 4, Cap. X de la Sesión Ordinaria 10-2020 del 10 de marzo de 2020 se dejará pendiente hasta tanto concluya la emergencia nacional:." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO TERCERO: Oficio 05086, respecto DFOE-SD-0626, suscribe Licda Grace Madrigal Castro, MC, Gerente Área Seguimiento de Disposiciones, de la Contraloría General de la República que dice "Con el propósito de que lo haga del conocimiento al Concejo Municipal, me refiero al informe N° DFOE-DL-IF-00020-2019, preparado en esta División de Fiscalización, que contiene los resultados auditoría de carácter especial sobre pago de dietas a los regidores municipales de Alajuela, Cartago, San José, San Carlos y Desamparados. La disposición 4.7 del citado informe establece. A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE SAN JOSÉ, CARTAGO, DESAMPARADOS, SAN CARLOS Y ALAJUELA " 4.7. Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el Alcalde en cuanto

al reglamento para el procedimiento de pago de dietas. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar dos meses después de recibido el respectivo reglamento por parte del Alcalde, copia del acuerdo adoptado respecto a la normativa correspondiente. (Ver párrafos del 2.1 al 2.8, 2.9 al 2.15 y 2.23 al 2.29). En atención a esta disposición, mediante oficio N° MA-SCM-479-2020 del 23 de marzo del año en curso, se informó que mediante el Artículo N° 5 Capítulo XI de la Sesión ordinaria N° 10-2020 del 10 de marzo del 2020 fue aprobado el "Reglamento de Pago de Dietas Regidores Propietarios, Suplentes, Síndicos Propietarios, Suplentes del Cantón Central de Alajuela." En relación con las acciones citadas, como parte del proceso de seguimiento que ejecuta el Órgano Contralor, se realizó una verificación del Reglamento aprobado por ese Concejo Municipal, con el fin de verificar que dicho documento contenga los elementos detallados en la disposición 4.61 de ese mismo informe de Fiscalización. Resultado de dicha verificación se determinó que el Reglamento aprobado por el órgano colegiado no cumple a cabalidad con los puntos requeridos en la disposición 4.6, en la cual se detallan una serie de elementos mínimos que debe contener el Reglamento de cita, específicamente, el documento es omiso en lo relacionado con la creación y actualización de expedientes de los miembros del Concejo Municipal. Adicionalmente, la disposición detalla que el reglamento debe contemplar "procedimientos". Si bien, los reglamentos tienen una naturaleza distinta a la de un procedimiento como tal -el cual debe contener todos los pasos que se deben llevar a cabo para completar un proceso-, del análisis del documento aprobado por el Concejo Municipal, se observa que en éste se establecen de manera general los requerimientos mínimos de la disposición 4.6, y no se establece de manera amplia y clara el procedimiento que deben llevar a cabo los sujetos responsables. Lo señalado puede afectar la seguridad jurídica que debería aportar la normativa reglamentaria, por lo que esto debe ser analizado de manera integral en la revisión del documento, previo a su aprobación final y su publicación en la Gaceta. De conformidad con lo anterior, se tiene que el "Reglamento de Pago de Dietas Regidores Propietarios, Suplentes, Síndicos Propietarios, Suplentes del Cantón Central de Alajuela" aprobado por ese Concejo Municipal, tiene pendiente definir los procedimientos sobre los puntos i), ii) y iii), así como incorporar las regulaciones correspondientes a la creación y actualización de expedientes de los miembros del Concejo Municipal, conforme a lo requerido en las disposiciones 4.6 y 4.7 del informe DFOE-DL-IF-00020-2019. En razón de lo expuesto, me permito solicitarle que, en un plazo de diez días hábiles siguientes, contados a partir del recibido de esta comunicación, se refiera a los asuntos señalados en este oficio, y de proceder, se adopten las medidas correspondientes para que la disposición 4.7, sea atendida de manera completa, subsanando la situación encontrada en la verificación realizada y en el informe de referencia." **se resuelve trasladar a la comisión de asuntos jurídicos y se comunica a la contraloría general de la republica la resolución. obtiene once voto positivos.**

SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**